

|  |                 |                 |
|--|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|  |                 | VERSIÓN 04      |
|  |                 | PÁGINA 1 de 8   |

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 46-2018**

| FECHA:                                       | 23 DE ENERO DE 2018   | TIPC DE CONTRATO: | SERVICIOS  |
|--|---|-------------------|------------|
| DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO: | DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO   |                   |            |
| CONTRATISTA:                                 | LATINOAMERICANA DE AGUAS LTDA   |                   |            |
| NIT O CEDULA                                 | 830.067.655-3   |                   |            |
| OBJETO:                                      | MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLORACION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA, EMSERFUSA E.S.P. INCLUYE REPUESTOS. |                   |            |
| VALOR DEL CONTRATO:                          | TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$38.360.840.00) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY                        |                   |            |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:                          | EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE OCHO (08) MESES   |                   |            |
| FORMA DE PAGO:                               | SE CANCELARÁ EN DOS (2) PAGOS PARCIALES   |                   |            |
| CON CARGO AL RUBRO                           | 0308110202  | N° C.D.P.         | 2018000106 |
| SUPERVISOR:                                  | OSCAR DARIO ACHURY GARZON- JEFE DIVISION PLANTAS  |                   |            |

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra la Sociedad Comercial **LATINOAMERICANA DE AGUAS LTDA LATINAGUAS LTDA**, identificado con Nit N° 830.067.655-3, con domicilio comercial en la calle 176 N° 53-10, en Bogotá, constituida por escritura pública N° 0000174 de Notaria 8 de Bogota D.C. del 3 de febrero de 2000, inscrita el 16 de febrero de 2000 bajo el número 00716483 del libro IX, representada legalmente por el señor **JOSE ALBERTO HERNANDEZ CARRILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.490.362 de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato **DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2)** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3)** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5)** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 8

Nº 2018000106 del 16 de Enero de 2018, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que el Jefe de la División de Plantas, justifica la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico Nº 800-CTE-06-18 de enero 11 de 2018. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P, empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA* del Manual de Contratación: Literal 1. *UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:* Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). 8) En consecuencia, se seleccionó a **LATINOAMERICANA DE AGUAS LTDA LATINAGUAS LTDA**, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLORACION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGUGA, EMSERFUSA E.S.P, INCLUYE REPUESTOS**, de conformidad con la propuesta del 22 de Enero de 2018, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

| DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS DE CLORACION |       |   |                |              |
|---|-------|---|----------------|--------------|
| PLANTA PEKIN                            |       |   |                |              |
| ITEM                                    | CANT. | DESCRIPCION   | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL  |
| 1                                       | 1     | -Revisión, limpieza y mantenimiento del sistema de cloración:                         | \$ 1,300,000   | \$ 2,600,000 |
|   |       | -Un clorador Marca Hydro de 0-250 lb/día con su respectivo eyector y trampa de Cloro  |                |              |
|   |       | - Un clorador Marca Hydro de 0-100 lb/día con su respectivo eyector y trampa de Cloro |                |              |
|   |       | -Un sistema de inyección para alimentar 2 cloradores y dos puntos de aplicación       |                |              |
| Repuestos para el sistema               |       |   |                |              |
| 2                                       | 2     | O´Ring 3RS 009  | \$ 40,000      | \$ 160,000   |
| 3                                       | 2     | O´Ring 3RS 106  | \$ 45,000      | \$ 180,000   |
| 4                                       | 4     | O´Ring 3RS 112  | \$ 45,000      | \$ 360,000   |
| 5                                       | 2     | O´Ring 3RS 203  | \$ 45,000      | \$ 180,000   |
| 6                                       | 4     | O´Ring 3RS 214  | \$ 45,000      | \$ 360,000   |
| 7                                       | 2     | Filter and Teflon Screen TS - 14  | \$ 53,000      | \$ 212,000   |
| 8                                       | 2     | Conexiones Flexibles de 1,80 mt   | \$ 320,000     | \$ 1.280,000 |
| 9                                       | 8     | Patas o soportes de la base de las basculas   | \$ 30,000      | \$ 480,000   |
| 10                                      | 6     | Empaques de Plomo   | \$ 2,500       | \$ 30,000    |
| 11                                      | 2     | Diafragma Eyector Hydro SM - 112  | \$ 160,000     | \$ 640,000   |
| 12                                      | 2     | Empaque de Asbesto para válvula de cloro  | \$ 40,000      | \$ 160,000   |
| 13                                      | 1     | Racores Jaco de 1/4 x 1/2   | \$ 65,000      | \$ 130,000   |
| 14                                      | 1     | Racores Jaco de 1/4 x 3/8   | \$ 65,000      | \$ 130,000   |
| 15                                      | 2     | Racores Jaco de 3/8 x 3/8   | \$ 60,000      | \$ 240,000   |
| 16                                      | 1     | Perilla válvula reguladora RV-100A  | \$ 85,000      | \$ 170,000   |
| 17                                      | 1     | Vástago Perilla reguladora VP-103C – Tornillo regulador                               | \$ 280,000     | \$ 560,000   |

|   |   |   |              |              |
|---|---|---|--------------|--------------|
| 18  | 2 | Meter gasket MG-001   | \$ 35,000    | \$ 140,000   |
| 19  | 4 | Metros de manguera negra para clorador  | \$ 25,000    | \$ 200,000   |
| 20  | 1 | Asiento de válvula dosificadora VT-104  | \$ 130,000   | \$ 260,000   |
| 21  | 1 | O'ring 3RS 012  | \$ 40,000    | \$ 80,000    |
| 22  | 2 | Revisión, limpieza y mantenimiento de Bascula digital para el pesaje cilindro de 68Kg de gas cloro Marca Lexus Matrix, compuesta por: | \$ 500,000   | \$ 2,000,000 |
|   |   | -Desmantelamiento general de la Bascula   |              |              |
|   |   | -Limpieza general a la plataforma, retiro de oxido  |              |              |
|   |   | -Pintura general con base y acabados epóxido, resistentes al químico  |              |              |
|   |   | -Limpieza y engrase a cada uno de los rodamientos de los patines  |              |              |
|   |   | -Revisión del sistema eléctrico   |              |              |
|   |   | -Verificación de calibración con pesas patrón   |              |              |
| <b>PLANTA CENTRAL</b>                       |   |   |              |              |
| 23  | 1 | -Revisión, limpieza y mantenimiento del sistema de cloración y pos-cloración, el sistema consta de:                                   | \$ 1,300,000 | \$ 2,600,000 |
|   |   | -Un clorador Marca Regal de 0-100 lb/día con su respectiva trampa para Cloro y sistema de inyección                                   |              |              |
|   |   | - Un clorador Marca Regal de 0-100 lb/día con su respectiva trampa para Cloro y sistema de inyección                                  |              |              |
| <b>Repuestos necesarios para el sistema</b> |   |   |              |              |
| 24  | 2 | O'Ring 3RS 009  | \$ 40,000    | \$ 160,000   |
| 25  | 6 | O'Ring 3RS 008  | \$ 40,000    | \$ 480,000   |
| 26  | 8 | O'Ring 3RS 112  | \$ 45,000    | \$ 720,000   |
| 27  | 4 | O'Ring 3RS 113  | \$ 45,000    | \$ 360,000   |
| 28  | 1 | O'Ring 3RS 038  | \$ 40,000    | \$ 80,000    |
| 29  | 2 | O'Ring 3RS 010  | \$ 40,000    | \$ 160,000   |
| 30  | 2 | O'Ring 3RS 012  | \$ 40,000    | \$ 160,000   |
| 31  | 2 | O'Ring 3RS 039  | \$ 40,000    | \$ 160,000   |
| 32  | 2 | O'Ring 3RS 116  | \$ 45,000    | \$ 180,000   |
| 33  | 2 | Filter and Teflon Screen TS - 14  | \$ 53,000    | \$ 212,000   |
| 34  | 2 | Conexiones Flexibles de 3/8 × 1,80 mt cada una  | \$ 320,000   | \$ 1,280,000 |
| 35  | 2 | Empaque asbesto para válvula de cloro   | \$ 40,000    | \$ 160,000   |
| 36  | 6 | Empaques de plomo   | \$ 2,500     | \$ 30,000    |
| 37  | 1 | Racor Jaco de 3/8   | \$ 65,000    | \$ 130,000   |
| 38  | 8 | Patas o soportes de la base de las basculas   | \$ 30,000    | \$ 480,000   |
| 39  | 2 | Meter gasket MG-001   | \$ 35,000    | \$ 140,000   |
| 40  | 4 | Metros de manguera negra para clorador  | \$ 25,000    | \$ 200,000   |

*[Handwritten signatures and initials]*

|   |   |   |              |              |
|---|---|---|--------------|--------------|
| 41  | 2 | Revisión, limpieza y mantenimiento de Bascula digital para el pesaje cilindro de 68Kg de gas cloro Marca Lexus Matrix, compuesta por: | \$ 500,000   | \$ 2,000,000 |
|   |   | -Desmantelamiento general de la Bascula   |              |              |
|   |   | -Limpieza general a la plataforma, retiro de oxido  |              |              |
|   |   | -Pintura general con base y acabados epóxido, resistentes al químico  |              |              |
|   |   | -Limpieza y engrase a cada uno de los rodamientos de los patines  |              |              |
|   |   | -Revisión del sistema eléctrico   |              |              |
|   |   | -Verificación de calibración con pesas patrón   |              |              |
| <b>PLANTA LA VENTA</b>                      |   |   |              |              |
| 42  | 1 | Revisión, limpieza y mantenimiento del sistema de cloración:  | \$ 1,300,000 | \$ 2,600,000 |
|   |   | -Un clorador Marca Hydro de 0 -100 lb/día con su respectiva trampa para Cloro y sistema de inyección                                  |              |              |
|   |   | -Un clorador Marca Hydro de 0-100 lb/día con su respectiva trampa para Cloro y sistema de inyección                                   |              |              |
| <b>Repuestos necesarios para el sistema</b> |   |   |              |              |
| 43  | 2 | O'Ring 3RS 009  | \$ 40,000    | \$ 160,000   |
| 44  | 4 | O'Ring 3RS 112  | \$ 45,000    | \$ 360,000   |
| 45  | 4 | O'Ring 3RS 214  | \$ 45,000    | \$ 360,000   |
| 46  | 2 | O'Ring 3RS 203  | \$ 45,000    | \$ 180,000   |
| 47  | 2 | O'Ring 3RS 106  | \$ 45,000    | \$ 180,000   |
| 48  | 2 | O'Ring 3RS 213  | \$ 45,000    | \$ 180,000   |
| 49  | 2 | Filter and Teflon Screen TS-14  | \$ 53,000    | \$ 212,000   |
| 50  | 2 | Conexiones Flexibles Cadmiada de 3/8 x 1,80 mt cada una   | \$ 320,000   | \$ 1.280,000 |
| 51  | 2 | Racor Jaco de 3/8"  | \$ 65,000    | \$ 260,000   |
| 52  | 4 | Metros de manguera negra para clorador  | \$ 25,000    | \$ 200,000   |
| 53  | 8 | Patas o soportes de la base de las basculas   | \$ 30,000    | \$ 480,000   |
| 54  | 2 | Diafragma para eyector SM-112   | \$ 160,000   | \$ 640,000   |
| 55  | 2 | Meter Gasket MG - 001   | \$ 35,000    | \$ 140,000   |
| 56  | 6 | Empaques de Plomo   | \$ 2,500     | \$ 30,000    |
| 57  | 2 | Empaques de asbesto para válvula de cloro   | \$ 40,000    | \$ 160,000   |
| 58  | 1 | O'Ring 3RS 213  | \$ 45,000    | \$ 90,000    |
| 59  | 1 | Check Assembly Bolt loza E-553  | \$ 220,000   | \$ 440,000   |
| 60  | 1 | Check Assembly Nut E-552 - tuerca de ensamble de la válvula   | \$ 70,000    | \$ 140,000   |
| 61  | 1 | Asiento de válvula dosificadora VT-104  | \$ 130,000   | \$ 260,000   |
| 62  | 1 | O'ring 3RS 012  | \$ 40,000    | \$ 80,000    |
| 63  | 2 | Revisión, limpieza y mantenimiento de Bascula digital para el pesaje cilindro de 68Kg de gas cloro Marca Lexus Matrix, compuesta por: | \$ 500,000   | \$ 2,000,000 |



|                 |                 |
|-----------------|-----------------|
| <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|                 | VERSIÓN 04      |
|                 | PÁGINA 5 de 8   |

|          |   |  |            |              |
|----------|---|--|------------|--------------|
|          |   | -Desmantelamiento general de la Bascula                              |            |              |
|          |   | -Limpieza general a la plataforma, retiro de oxido                   |            |              |
|          |   | -Pintura general con base y acabados epóxido, resistentes al químico |            |              |
|          |   | -Limpieza y engrase a cada uno de los rodamientos de los patines     |            |              |
|          |   | -Revisión del sistema eléctrico                                      |            |              |
|          |   | -Verificación de calibración con pesas patrón                        |            |              |
| 64       | 6 | -Válvulas de bola PVC 3/4"   | \$ 30,000  | \$ 360,000   |
| 65       | 4 | -Batería para bascula de 68 kg                                       | \$ 150,000 | \$ 1.200,000 |
| SUBTOTAL |   |  | \$         | 32.236.000   |
| IVA 19%  |   |  | \$         | 6,124.800    |
| TOTAL    |   |  | \$         | 38,360,840   |

**CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo al Numeral: 0308110202" Equipos para 'lantas de tratamiento y laboratorio" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2018. **CLAUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Sujetarse a las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 2. El contrato incluye dos mantenimientos con una diferencia de seis (6) meses entre uno y otro. 3. Cada mantenimiento corresponderá a un pago parcial. 4. Entregar los equipos calibrados para las necesidades de suministro de insumos acorde a lo solicitado por el supervisor del contrato. 5. Realizar una capacitación del manejo y mantenimiento de los equipos objeto del concepto técnico según amerite, al personal autorizado por EMSERFUSA E.S.P. 6. La entrega y mantenimiento se efectuará en las instalaciones de las Plantas de Tratamiento de Agua Central, La Venta y Pekin ubicadas en el Municipio de Fusagasugá. 7. De ser necesario el transporte y/o el traslado de algún elemento fuera de las instalaciones de EMSERFUSA ESP, correrá por cuenta y riesgo del contratista. 8. Los accesorios y repuestos deben ser nuevos y originales. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA-.LUGAR DE EJECUCION Y/O SITIO DE ENTREGA:** El contrato se desarrollara en las plantas de tratamiento Pekin Central y la Venta del Municipio de Fusagasugá-

AW

|  |                 |                 |
|--|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|  |                 | VERSIÓN 04      |
|  |                 | PÁGINA 6 de 8   |

Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$38.360.840.00) M/CTE Incluido iva y demás impuestos de ley, los cuales se realizara en dos (2) pagos parciales según el valor de cada mantenimiento semestral en las tres plantas; previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. **CLÁUSULA SEPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Ocho (08) meses contados a partir del acta de inicio. y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B).- CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. **C) SALARIOS y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.



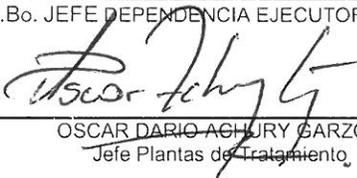
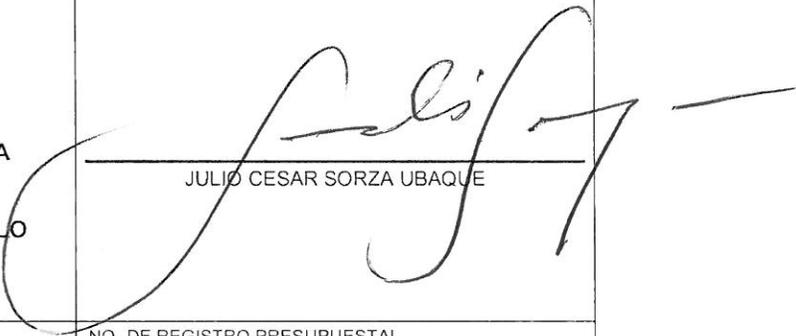
|  |                 |                 |
|--|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|  |                 | VERSIÓN 04      |
|  |                 | PÁGINA 7 de 8   |

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-.CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION**

|  |                 |                 |
|--|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO 110-F-06 |
|  |                 | VERSIÓN 04      |
|  |                 | PÁGINA 8 de 8   |

**DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. CESION:** Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son *intuitu personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

|  |   |
|--|---|
| <b>CONTRATANTE:</b><br><br><hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS<br>GERENTE EMSERFUSA E.S.P.  | <b>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</b><br><br><hr/> OSCAR DARIO ACHURY GARZON<br>Jefe Plantas de Tratamiento |
| <b>ACEPTACIÓN:</b><br><br><b>CONTRATISTA:</b><br><br>LATINOAMERICANA DE AGUAS LTDA<br>LATINAGUAS LTDA<br>830.067.655-3<br>JOSE ALBERTO HERNANDEZ CARRILLO<br>C.C. N° 79.490.362 de Bogotá<br>Representante Legal | <b>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURIDICA:</b><br><br><hr/> JULIO CESAR SORZA UBAQUE                                      |
| Revisó: Ana Gladys Rodríguez Garzón – Abogada Externa  | NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL  |